

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

4 de junio de 1979

Núm. 68-I

INTERPELACION

Reales Decretos de 26 de julio y 4 de abril de 1979, sobre economatos laborales.

Presentada por don Marcelino Camacho Abad.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Marcelino Camacho Abad, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a Reales Decretos, de 26 de julio de 1978 y 4 de abril de 1979, respectivamente, sobre economatos laborales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente interpelación dirigida al Gobierno, para que sea tramitada con arreglo al procedimiento ordinario.

El funcionamiento de los economatos venía siendo regulado por el Decreto de 21 de marzo de 1958 y por la Orden de 14 de mayo de 1958. En la explicación de motivos del Decreto se dice que "los economatos constituyen en determinadas situaciones del mercado nacional un medio hábil para elevar el poder adquisitivo de la retribución del trabajo, defendiendo a los trabajadores de la especulación que despierta cualquier tensión en la demanda de artículos de primera necesidad en la coyuntura económica". También se dice que "el salario no es la única contrapartida dada por una de las partes, sino un medio más a través del cual el trabajador obtiene la aportación necesaria para su subsistencia y la de sus familiares", contribuyendo el economato a mantener el poder adquisitivo de los trabajadores".

En el Decreto y en la Orden que lo desarrolla, antes citados, se establece que todas las empresas con más de 500 trabajadores tienen obligación de instalar un economato laboral y que las empresas con menos de 500 trabajadores "podrán establecer voluntariamente su economato laboral o bien agruparse con otras de la misma población para constituir uno colecti-

vo". Las empresas deberán asumir los gastos de organización y administración del economato, es decir, instalación, gastos de personal y alumbrado, etc.

Los artículos se venderán a precio de coste, incluidos solamente los gastos de transporte, mermas y redondeos centesimales. Por estos motivos es por lo que los artículos se pueden vender de un 20 a un 30 por ciento más baratos que en el mercado, dependiendo del tipo de artículos.

Todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho a beneficiarse del economato de su empresa. Por otra parte, los trabajadores podrán hacer beneficiarios del economato a "todas las personas que convivan con ellos habitualmente y estén a su cargo". Esta situación ha sido sustancialmente alterada por dos Reales Decretos, de 26 de julio de 1978 y de 4 de abril de 1979, respectivamente, sobre economatos laborales.

A raíz de la publicación del Real Decreto de 26 de julio de 1978, en el que se disponían una serie de medidas encaminadas a restringir la utilización y actividad de los economatos laborales, las juntas administrativas de éstos se reunieron en Madrid para acordar una posición que llevara a la derogación o aplazamiento de la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

En esta reunión se acordó también recabar de las Centrales Sindicales su apoyo y colaboración y se eligió una coordinadora que conjuntamente con los miembros designados por las Centrales Sindicales entablara conversación con la Administración.

Durante los últimos seis meses se han mantenido varias entrevistas con la Administración, que no han dado ningún fruto positivo, a pesar de las diversas alternativas presentadas.

El pasado día 4 de abril el Consejo de Ministros aprobó otro Real Decreto ("Boletín Oficial del Estado" de 13-4-79) con una serie de disposiciones, entre las que se pueden citar:

- Los economatos colectivos, en un plazo de seis meses, desaparecerán como tales, debiendo dotarse de perso-

nalidad jurídica. Con esta medida a las empresas de menos de 500 trabajadores se les impide tener economato.

- En los economatos de empresas se establece una serie de controles, inspecciones, posible pago con bonos, etcétera, que entorpecerán su funcionamiento.
- Las empresas de nueva creación de más de 500 trabajadores solamente tienen obligación de montar el economato si están radicadas en poblaciones de menos de 30.000 habitantes. Se puede decir que no habrá nuevos economatos.
- Se propicia la conversión de los economatos en cooperativas de consumo. Tenemos que advertir que las cooperativas siempre venderán más caro que los economatos al tener que correr con los gastos de personal, de instalación y de los stocks de los artículos. En el caso de los economatos, estos gastos corren a cargo de la empresa.

La publicación de estos decretos responde a las presiones que el Gobierno de UCD viene sufriendo por parte de las grandes multinacionales del comercio (Simgo, Jumbo, Carrefour, Anchaus, Shopping Center, S. C. C....), que están instalándose en nuestro país.

Cara a la opinión pública, se utiliza demagógicamente los perjuicios supuestos que acarrearán los economatos a los pequeños comerciantes, cuando la realidad es totalmente distinta: los trabajadores compran en los economatos las partidas mensuales básicas y el resto de las compras diarias en los pequeños comercios de su barrio. De no hacer estas compras básicas en los economatos de empresa la tendencia es de comprarlas en los grandes hipermercados.

Así, pues, la competencia a los pequeños comerciantes viene encabezada por los grandes hipermercados y supermercados y no por los economatos de empresa. También hay que hacer referencia a la pre-

sión de la CEOE como representante de la gran patronal para suprimir un derecho de los trabajadores a cuenta de las empresas como son los economatos laborales.

Por último, conviene destacar que la Administración, al aprobar el Decreto-ley de 4 de abril, no sólo ha hecho caso omiso de las posiciones expresadas durante las negociaciones y entrevistas por las Centrales Sindicales y los representantes de la Asamblea de Juntas de Administración, sino que ha aparecido en plena Semana Santa sin que se hubiera no sólo negociado el contenido, sino ni siquiera informado de la intención de su promulgación.

Por todo ello, se plantea la siguiente interpelación:

- Que por el Gobierno se informe sobre el desarrollo de las negociaciones entre el Ministerio de Comercio y Trabajo con las Juntas de Administra-

ción de los economatos laborales y con las Centrales Sindicales, de las posiciones mantenidas por éstas y de las razones de la Administración para promulgar el Real Decreto de 4 de abril sin intervención ni información de los representantes de las referidas Juntas de Administración y de las Centrales Sindicales.

- Que se deje sin efecto el referido Real Decreto de 4 de abril de 1979, abriéndose un proceso de negociación entre la Administración, los representantes de las Juntas de Administración de los economatos laborales y las Centrales Sindicales, para una regulación democrática de los economatos laborales que respete los derechos adquiridos por los trabajadores.

Marcelino Camacho Abad, Diputado por Madrid del Grupo Parlamentario Comunista.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID